ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04036-2021-U
L'ALCORA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, EN EL EJERCICIO 2021

Primera. Entidad convocante.

1. Administración convocante

Ayuntamiento de l'Alcora

2. Órgano concedente

Junta de Gobierno Local

3. Área gestora

Concejalía de políticas inclusivas, igualdad, LGTBI, tercera edad y sanidad

4. Órgano instructor

Agente de Igualdad

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020);

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS);

Resolución de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio 2019, en materia de delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local;

Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, línea de actuación OG01, aprobado por Resolución de alcaldía 2020-0138, de 24 de febrero.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante el año 2020, con el interés de incentivarlos, en apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral y su escolarización en el municipio para mantener la población escolar.

2. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades efectivas de los/as hijos/as, y concretamente las vacunas no incluidas en la Seguridad Social, pañales y leche.

3. Las ayudas a la natalidad son prestaciones económicas de carácter puntual, para dar cobertura de las necesidades básicas orientadas a atender las obligaciones efectivas de los/as hijos/as.

Cuarta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2021-9120-48022 "Ayuda Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora (RC 2021.2.0001345.000).

El importe destinado a esta convocatoria es de 20.000,00 euros (veinte mil euros).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito.

Quinta. Personas beneficiarias: requisitos

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente, a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste; no obstante, la titularidad del libro de familiar será la del/de la progenitor/a, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios, progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, esto es, en el año 2020.

Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronados en l'Alcora, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido, anterior a la fecha del nacimiento o adopción del/la menor.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todas las personas de la unidad familiar.

Que la renta de la unidad familiar no supere los 38.000,00 euros.

Sexta. Criterio para determinar la subvención y cuantía de la ayuda. Baremo

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la determinación de la cuantía económica:

A) Situación económica, hasta 10 puntos	
Renta de la unidad familiar hasta 12.666,99 euros	10 puntos
Renta de la unidad familiar desde 12.667,00 euros a 25.333,99 euros	5 puntos
Renta de la unidad familiar desde 25.334,00 euros a 38.000,00 euros	1 punto
B) Factores sociales, hasta 10 puntos	
Por cada miembro de la unidad familiar o conviviente en situación laboral no obligatoria (excepto el nacido en 2020)	1 punto
Por cada progenitor/a con dependencia reconocida	1 punto

Por cada menor con dependencia reconocida	1 punto
Familia monoparental	2 puntos
Víctima de violencia de género	2 puntos

2. En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por la persona solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

Puntuación obtenida	Modulo aplicable a la cuantía máxima
1≤4 puntos	250.00 euros
5≤ 9 puntos	500,00 euros
≥ 10 puntos	750.00 euros

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

3. Las solicitudes (Anexo I), con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC, según modelo adjunto.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Novena. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica.

2. La solicitud deberán ir perfectamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, y deberán ir acompañarse de la siguiente documentación:

DNI o NIE de las personas solicitantes.

Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN de la persona solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado (Anexo II). Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud (se debe tener en cuenta que la presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud pero si será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención).

Libro de familia o similar.

En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.

En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.

Documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes y selladas.Y deberán ser de comercios de l'Alcora.

Previo consentimiento de las personas interesadas, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, segundo, tercero y cuarto del punto quinto de la base quinta. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados. En caso contrario, deberá presentar los correspondientes certificados.

3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será de hasta:

250,00 euros;

500,00 euros;

750,00 euros.

Por nacimiento o adopción del/la menor, en función de la solicitud y de la baremación obtenido, según criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención a percibir se ajustará a la puntuación obtenida según la base sexta de esta convocatoria y a los documentos justificativos de gasto según la base novena apartado segundo punto décimo de esta convocatoria.

Undécima. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, en caso de que el crédito fuera insuficiente, para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá orden de prelación, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será ña Agente de Igualdad del departamento de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

3. Finalizado dicho trámite, se elaborará una lista definitiva de las solicitudes admitidos a trámite.

4. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además de la persona beneficiaria y la cuantía de la subvención concedida.

7. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales: 1 representante de cada grupo político municipal; 1 personal funcionarial del área.

Secretaría: Desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia de la presidencia y de la secretaría de la Comisión de Valoración y de la mitad al menos de la Comisión de Valoración (vocales).

Decimotercera. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio de 2019.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Decimocuarta. Publicación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base De Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos realizados en un comercio radicados en l'Alcora y que se hayan realizado desde la fecha del nacimiento hasta la fecha de su solicitud, y que son:

Vacunas no incluidas en la Seguridad Social;

Pañales;

Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

Decimosexta. La renta de la unidad familliar.

Se considera unidad familiar:

1. El/la menor nacido/a o adoptado, el padre y la madre, y los/as hermanos/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

2. En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere.

3. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con la persona solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para el calculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.

Para las personas cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 la Ley 35/2006, del IRPF.

Para determinar el calculo de la renta de la unidad familiar se sumarán los conceptos antes mencionados.

Decimoséptima. Pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la ayuda concedida.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.

3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumpli-

miento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctava. Infracciones, sanciones y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 LGS, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

L'Alcora, 23 de abril de 2021

El Alcalde-Presidente, Samuel Falomir Sancho.

Anexo I - Solicitud

	Ajudes a la natalitat	
	Ayudas a la natalidad	
	Ref.: 1233.11	

A	**DADES PERSONALS / *DATOS PERSONALES* (1)**		
DADES DE LA PERSONA BENEFICIÀRIA (PROGENITOR/A - ADOPTANT) / *DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (PROGENITOR/A - ADOPTANTE)*			
Nom i cognoms / *Nombre y apellidos*		NIF/NIE	
Telèfon / *Teléfono*	Adreça electrònica / *Correo electrónico*		
DADES DE L'ALTRE PROGENITOR/A / *DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A*			
Nom i cognoms / *Nombre y apellidos*		NIF/NIE	
Telèfon / *Teléfono*	Adreça electrònica / *Correo electrónico*		
DADES COMUNES DELS PROGENITORS/ES / *DATOS COMUNES DE LOS/LAS PROGENITORES/AS*			
Adreça / *Dirección*	Localitat / *Localidad*	Província /*Provincia*	CP

B	**DADES DEL/LA RECENT NASCUT/DA O ADOPTAT/DA / *DATOS DEL/LA RECIÉN NACIDO/A O ADOPTADO/A***
Nom i cognoms / *Nombre y apellidos*	Data de naixement / *Fecha de nacimiento*
Nom i cognoms / *Nombre y apellidos*	Data de naixement / *Fecha de nacimiento*

C	**SOL·LICITE / *SOLICITO***
Se'm concedisca l'ajuda a la natalitat. */ Se me conceda la ayuda a la natalidad.*	

D	**DECLARACIÓ JURADA / *DECLARACIÓN JURADA***
El/la/els progenitor/s–adoptant/s sol·liciten l'ajuda per natalitat, a la qual s'acompanya la documentació establida en la convocatòria realitzada per l'Ajuntament de l'Alcora, manifesten complir els requisits establits en aquesta per a la concessió i declaren sota la seua responsabilitat que no incorren en cap de les prohibicions de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i que són certes les dades consignades en la present sol·licitud. / *El/la/los progenitor/es–adoptante/s solicitan la ayuda por natalidad, a la que se acompaña la documentación establecida en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de l'Alcora, manifiestan cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión y declaran bajo su responsabilidad que no incurren en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.*	

E	**AUTORITZACIÓ PERQUÈ L'AJUNTAMENT PUGA RECAPTAR DADES DELS MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR / *AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA RECABAR DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR***
Les persones sotasignants autoritzen a l'Ajuntament de l'Alcora perquè obtinga les següents dades / *Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de l'Alcora para que obtenga los siguientes datos*	

Parentiu / ***Parentesco***	**DNI/NIE**	**Data naixement/** ***Fecha nacimiento***	**Cognoms i Nom /** ***Apellidos y Nombre***	**Signatura /** ***Firma***

Autoritze a obtindre les següents dades / Autorizo a la obtención de los siguientes datos:

- Volant d'empadronament familiar on figure com empadronat de forma continuada un any immediatament anterior al naixement o adopció* */ Volante de empadronamiento familiar donde figure como empadronado de forma continuada un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción**
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb l'Agència Tributària de tots els membres de la unitat familiar* */ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar**
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb la Seguretat Social de tots els membres de la unitat familiar* */ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar**
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb l'Ajuntament de l'Alcora de tots els membres de la unitat familiar* */ Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de l'Alcora de todos los miembros de la unidad familiar**
- Si se presenta declaració de la renda: Certificat del nivell de renda de tots els membres de la unitat familiar expedit per l'Agència Tributària* */ Si se presenta declaración de la renta: Certificado del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar expedido por la Agencia Tributaria**
- Si no es presenta declaració de la renda, per no estar obligat: Certificat imputable de l'IRPF de tots els membres de la unitat familiar de l'Agència Tributària* */ Si no se presenta declaración de la renta, por no estar obligado: Certificado imputable del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar de la Agencia Tributaria**

En compliment de l'article 28.2 de la Llei 39/2015, les persones interessades tenen dret a no aportar els documents marcats amb asterisc (*); l'Ajuntament procedirà a consultar a l'administració pública corresponent la documentació que obre en el seu poder necessària per a resoldre la present sol·licitud. La consulta troba la seua legitimació en el compliment d'una missió en interés públic o, particularment, en l'exercici dels poders públics i el compliment d'una obligació legal.

El el seu cas la documentació necessària per atendre la sol·licitud pot ser consultada a: Direcció General de Trànsit, Ministeri de Justícia, Direcció General del Cadastre, Direcció General de Policia, Agència Tributària, Tresoreria General de la Seguretat Social, entre altres.

No obstant, es reconeix la possibilitat a l'administrat d'exercir el seu dret d'oposició, acompanyant la causa motivadament.

☐ M'OPOSE A QUE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA, pels motius relacionats en la meua situació particular, obtinga de l'administració pública corresponent les dades necessàries relacionades amb aquesta sol·licitud.

L'OPOSICIÓ implicarà l'obligació de presentar la documentació corresponent a l'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Exposició de motius de l'oposició:

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las personas interesadas tienen derecho a no aportar

los documentos marcados con asterisco (*); el Ayuntamiento procederá a consultar a la Administración Pública correspondiente la documentación que obre en su poder necesaria para resolver la presente solicitud. La consulta encuentra su legitimación en el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, en el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de una obligación legal.
En su caso la documentación necesaria para atender la solicitud puede ser consultada a: Dirección General de Tráfico, Ministerio de Justicia, Dirección General del Catastro, Dirección General de Policía, Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, entre otros.
No obstante, se reconoce la posibilidad al administrado de ejercer su derecho de oposición, acompañando la causa motivadamente.

☐ *ME OPONGO A QUE EL AJUNTAMENT DE L'ALCORA, por motivos relacionados con mi situación particular, obtenga de la Administración Pública correspondiente los datos necesarios relacionados con esta solicitud.*

La OPOSICIÓN implicará la obligación de presentar correspondiente al AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Exposición de motivos de la oposición:

F	**DOCUMENTACIÓ / *DOCUMENTACIÓN***

☐ DNI/NIE dels progenitors / *DNI/NIE de los progenitores.*

☐ Llibre de familia / *Libro de familia.*

☐ Resolució judicial o administrativa acreditativa de l'adopció, si és el cas / *Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción, en su caso.*

☐ Conveni regulador o sentència judicial de nul·litat, separació o divorci, si és el cas / *Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.*

☐ En cas de famílies monoparentals, documentació acreditativa que el menor està a càrrec, exclusivament, del sol·licitant / *En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.*

☐ Factures originals o documents substitutius, referents a les despeses efectuades acreditant el seu pagament. Les factures hauran d'anar a nom d'algun dels progenitors o adoptants, i datades des del moment del naixement fins a l'últim dia de presentació de les sol·licituds i segellades . I hauran de ser de comerços de l'Alcora / *Facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes y selladas. Y deberán ser de comercios de l'Alcora.*

☐ En cas de dona víctima de violència de gènere, (condició de víctima de violència de gènere), fotocòpia d'ordre de protecció en vigor o sentència resolutòria o informe de l'òrgan autonòmic competent en la matèria. / *En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.*

SI NO ES TENEN INGRESSOS / *SI NO SE TIENEN INGRESOS:*

☐ Vida laboral de tots els membres de la unitat familiar expedit per la Seguretat Social / *Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar expedido por la Seguridad Social.*

☐ Certificat integrat de prestacions de la Seguridad Social / *Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.*

☐ En cas d'estar en situació de desocupació, certificat de l'organisme corresponent que acredite la situació en què es troba, així com el temps de prestació i l'import d'aquesta / *En caso de estar en situación de desempleo, certificado del organismo correspondiente que acredite la situación en que se encuentra, así como el tiempo de prestación y el importe de la misma.*

☐ Altres (indiqueu-los a continuació) / *Otros (indicadlos a continuación):*

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5 - 12110 L'Alcora
Tel. 964 360 002 - Fax 964 386 455
P1200500E - *registro@alcora.org*
www.lalcora.es

Fitxa de manteniment de tercers

Ficha de mantenimiento de terceros

Ref.: 172

B DADES BANCÀRIES / *DATOS BANCARIOS*

☐ Alta de nou tercer / *Alta de nuevo tercero* ☐ Modificació de dades existents / *Modificación de datos existentes*

Número de compte – IBAN / *Número de cuenta – IBAN:*

C *A* COMPLIMENTAR PER L'ENTITAT BANCÀRIA / *A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA*

Certifique l'existència del compte referenciat en "B. Dades bancàries" a nom del titular que apareix en "A. Dades personals". /

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en "B. Datos bancarios" a nombre del titular que aparece en "A. Datos personales".

LA PERSONA APODERADA

Segell de l'entitat bancària / *Sello de la entidad bancaria* Signatura / *Firma*

D DECLARACIÓ RESPONSABLE/ *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Declare sota la meua responsabilitat que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent així com la resta de dades que s'arrepleguen en el present document. El règim d'aquesta declaració responsable és el de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre. Sol·licite que els pagaments es realitzen mitjançant aquest compte. /

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento. El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicito que los pagos se realicen a través de esta cuenta.

	Fitxa de manteniment de tercers ***Ficha de mantenimiento de terceros*** Ref.: 172	

A	**EXPOSE / *EXPONGO***

☐ Alta de nou tercer / *Alta de nuevo tercero* ☐ Modificació de dades existents / *Modificación de datos existentes*

Número de compte – IBAN / *Número de cuenta – IBAN:*

B	**SOL·LICITE / *SOLICITA***

Certifique l'existència del compte referenciat en "B. Dades bancàries" a nom del titular que apareix en "A. Dades personals". /

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en "B. Datos bancarios" a nombre del titular que aparece en "A. Datos personales".

LA PERSONA APODERADA

Segell de l'entitat bancària / *Sello de la entidad bancaria*

Signatura / *Firma*